



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Las partes referidas, los annuciados Ganados,  
obligando como obliga a dho su p[ro]p[ri]o al pago  
de la cantidad que abien tenga designante para el  
fondo que conceptue oportuno: En vista de dha com-  
paracion, esta Il[ust]re Corporacion Ardo, que me-  
diante d honra la lectura de quanto propone el  
annuciado D.<sup>o</sup> Agustin de Lanova; y por mismo re-  
flexionando los cosas fijos que fueren esos propios,  
encontrandose annuciado considerable por no tener  
con que cubrir las precias atenciones de su Ynter-  
p[re]to y prebenda, por el Reglam[en]to que rige  
en la materia, como tambien por otra conve-  
niente que deve tener y tiene esta Il[ust]re Corpo-  
racion; que desde luego se comede al dho D.<sup>o</sup>  
Juan Jose Lopez Lopez Viudo de la villa de  
Fotina, p[ro]p[ri]o y comedia absoluta para que  
entre los Ganados suyos propios, o que tenga  
a su cargo tanto Lanas, Lanas o de otra  
especie, en esta Jurisdic[ion] por la parte del  
p[ro]p[ri]o de su villa y p[ro]p[ri]o sin parca en  
una el dho de Sangreana de la lande

*[Handwritten signature]*

